

GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

RESERVAS DE CARGO:

DEFINICIÓN/CONCEPTO: Trátase de situaciones en las que un aspirante (1) a un Cargo u Horas de Cátedra, o un docente en ejercicio (2) podrá reintegrarse al mismo cuando desaparezca el motivo que ocasionó el alejamiento transitorio y prioridad para ser designado (3) en ese Cargo u Horas de Cátedra conforme al lugar que ocupa en el listado de aspirantes.

TIPOS: Aspirantes. Docentes en ejercicio. Docentes cesados.

1 - ASPIRANTES A CARGOS Y/U HORAS DE CÁTEDRA:	2- DOCENTES EN EJERCICIO:	3 - DOCENTES QUE CESAN:
<p>Decreto 0632/91: Modificatorio de la Reglamentación del Art. 35° Estatuto del Docente: I: “Vacantes Indisponibles y Reservadas”, al personal que le corresponda acceder según los listados oficiales pertinentes y se encuentre en período legal de Pre o Post Parto. Resoluciones Nros 0985/11: Ofrecimientos realizados por la Asamblea Presencial (Zona Confluencia) y Establecimientos Educativos en el resto de la Provincia. Res. 0964/06: Ofrecimientos realizados por Escuelas Cabeceras de Primaria: Res. 0940/10: IFD e IPET Res. 0672/12: Escuelas de Arte. a) Afecc. comunes de no más de 30 días (solo Res 964/06). b) Licencia por Maternidad. c) Complicaciones de Embarazo. d) Enfermedad profesional. e) Accidente de trabajo.</p>	<p>Suplentes e Interinos con menos de 4 meses de Antigüedad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Decreto 4477/90: Suplentes e interinos con menos de cuatro meses en el cargo Primaria, Inicial, Adultos.• Reglamentación del Artículo 114° del Estatuto del Docente. Media, Técnica, Especial y Terciaria. CEF y Plantas de Campamento.	<p>- En el marco de la Ley de Continuidad (Ley 1633, Decretos 0250/86 y 2637/91), docentes que Cesan por no reunir el requisito: “un año de residencia en la provincia”, se les efectuará la reserva del cargo hasta el momento de la Asamblea, momento en el que el docente deberá estar presente para ejercer su derecho y tomar nuevamente el cargo. Si no estuviera presente, perderá el derecho a la reserva y su cargo será ofrecido al docente que por listado le correspondiere.</p>

Las reservas de cargo por maternidad, pre y post parto, son con percepción de haberes: Res 1728/2015.